

ORD.: N. ° 5286/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005120

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 07 de Abril de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MARCELO MARAMBIO CARRILLO - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 05 de Abril de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Respecto a la Ordenanza número 61 que habla del tema de la contaminación y que está vigente en la página web de la municipalidad, donde se describe la posición de la municipalidad respecto a la contaminación ambiental, así como ciertas normas que se deben cumplir por los habitantes dentro de la comuna, solicito la siguiente información: Toda empresa, sociedad, negocio del tipo que sea, locales comerciales, oficinas de cualquier giro, además de toda actividad de tipo comercial, así como las sin fines de lucro, ¿deben cumplir con esta ordenanza? ¿Está contemplado alguna actividad que esté exenta de este cumplimiento? De ser así, por favor detallar cuales serían las actividades exentas de cumplimiento de la Ordenanza 61 sobre medio ambiente de la I. Municipalidad de Recoleta.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), se da a conocer que la Ordenanza N° 61/2016, correspondiente a la Ordenanza Ambiental de la comuna de Recoleta, vigente desde el año 2016 a la fecha, regula, en términos ambientales, las acciones de quienes habitan, residen o transitan dentro del territorio comunal, rigiendo para todos por igual, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo instituciones públicas, privadas y cualquier tipo de actividad comercial, sean negocios, industrias, servicios u otros.

Se cita: Artículo 2. El objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta.

Artículo 6. La presente Ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna, debiendo sus habitantes, residentes y transeúntes dar estricto cumplimiento de ella, procurando incentivar su conocimiento a otras personas.

Artículo 7. Toda la ciudadanía, incluidas las instituciones públicas y privadas en el territorio comunal, deben hacerse responsable de preservar y cuidar el medio ambiente, colaborando en las actividades propuestas por la comunidad y la municipalidad.

Por último, la Ordenanza N°61/2016 al ser un instrumento normativo, en el Título IV, se enumeran diversas responsabilidades, obligaciones, exigencias, prohibiciones, entre otros, en función de "La Protección de los Componentes Ambientales Locales" de la comuna de Recoleta, por lo que en el Art. 113 se establece que "Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de 1 UTM a 5 UTM según los establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee